

CIRCULAR DEI-SAT-DL-011-2015

**PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA**

DE: LIC. JESÚS OLFREDO OLIVA
DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: PROHIBICIÓN EXPORTACIÓN FRIJOL ROJO PEQUEÑO

FECHA: 23 DE ENERO, 2015

Se les comunica que mediante la Certificación del Acuerdo No.004-2015 de fecha 07 de enero de 2015 de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico acuerda **revocar el Acuerdo No. 364-2014 de fecha 09 de octubre del 2014**, emitido por esa Secretaría de Estado, el cual acordaba modificar el ordinal primero del Acuerdo No. 258-2014 a fin de permitir las Exportaciones de frijol rojo, fracciones arancelarias 0713.32.00 y 0713.33.40 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI).

Por tal razón se instruye a todas las Administraciones de Aduanas del país no permitir la exportación de frijol rojo pequeño clasificado en los incisos arancelarios antes descritos.

Es obligación de cada Administrador de aduana dar fiel cumplimiento a las disposiciones aquí contenidas y hacerlas del conocimiento de todo el personal bajo su cargo, su contravención será sancionada de conformidad a la legislación correspondiente.

Se adjunta copia de la Certificación del Acuerdo No. 004-2015.

Atentamente,

C: Archivo

JOO/RA/FB



CERTIFICACION

El Infrascrito Encargado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA** el acuerdo que literalmente dice: TEGUCIGALPA M. D. C., 07 DE ENERO DE 2015. **ACUERDO No. 004-2015. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO.**

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de las políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios y su racionalización, para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos del Estado que correspondan.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 258-2014 de fecha 03 de julio del 2014, esta Secretaría de Estado, en el Acuerdo Primero prohíbe la exportación de frijol rojo (fracciones arancelarias 0713.32.00 y 0713.33.40 del ACI) hasta que se normalicen las situaciones de oferta nacional y se garantice el abastecimiento interno.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 364-2014 del 09 de octubre del 2014, modificó el Ordinal Primero del Acuerdo No. 258-2014 de fecha 03 de julio del 2014, con el fin de permitir las exportaciones de frijol rojo (fracciones arancelarias 0713.32.00 y 0713.33.40 del ACI) previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico y en consulta con la Secretaría de Agricultura y Ganadería sobre las condiciones de abastecimiento y oferta nacional siempre y cuando que el solicitante demuestre que tiene contrato de compra-venta en firme con clientes en el extranjero o documento equivalente.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno, velar por la seguridad alimentaria del pueblo hondureño por lo cual se ve en la necesidad de adoptar medidas que eviten la escasez del frijol, el cual constituye un alimento básico y esencial en la dieta alimenticia de la población.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo el órgano que emitió el acto podrá revocarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que de haber existido la razón, el acto no habría sido dictado.

POR TANTO. En uso de las facultades que esta investido y de conformidad a los Artículos 347 de la Constitución de la República; 29 numeral 7, 36 numerales 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 26 numeral 10 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contenido del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto 266-

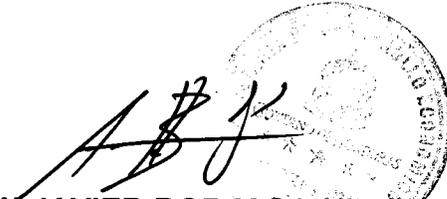
Recibido
13/01/15
FB



NC

2013 de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios de la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **ACUERDA: PRIMERO:** Revocar el Acuerdo No. 364-2014 de fecha 09 de octubre del 2014, emitido por esta Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata; y deberá ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que en el marco de sus competencias procedan conforme a derecho. **COMUNIQUESE ALDEN RIVERA MONTES SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO ECONOMICO. ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ ENCARGADO DE SECRETARIA GENERAL ACUERDO No. 001-2015.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.


ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
ENCARGADO DE SECRETARIA GENERAL
ACUERDO No. 001-2015